Testamento de Dª Josefa Antonia Uranga y Berra, habitante de la Casería Garro.

1832-06-27 **AHPG-GPAH 3/0060, A: 169**

En el nombre de Dios Todo Poderoso Amen. Sepan cuantos vieren éste testamento y Última Voluntad como yo Josefa Antonia de Uranga, viuda de Manuel Echeverria, natural de ésta Población de Alza, jurisdicción de la Ciudad de San Sevastián, hallándome en cama en ésta Casería nominada Garro, situada en dicha población, pero en mi sano juicio, memoria, entendimiento y palabra clara, creyendo como creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas, y un Solo Dios Verdadero, y en todo lo demás que cree, confiesa y manda creer la Santa Madre Iglesia Apostólica Romana, en cuya fe y creencia he vivido, y protesto vivir y morir, y siendo muy cierto la muerte a toda criatura, deseando hallarme prevenida de la disposición de las cosas temporales para cuando llegue la hora de mi tránsito, ordeno lo siguiente.

En primer lugar encomiendo mi Alma a Dios Nuestro Señor, que la creó y redimió con la preciosa Sangre de su Santísimo Hijo, derramada en la pasión y muerte sufridas por los pecados, particularmente por los míos, y cuando Su Divina Majestad, fuere servido de llevarme de ésta vida, es mi voluntad que mi cuerpo cadáver sea enterrado en el Campo Santo de ésta referida Población y quiero que en su única Iglesia Parroquial de San Marcial se hagan mis funerales, a disposición y según le pareciere a mi Albacea, que nombraré, sin que se le pueda oponer persona alguna.

Mando a la Casa Santa de Jerusalen, y redención de Cautivos Cristianos, a cada dos reales de vellón por una vez, con que las aparto del derecho que podían tener a mis bienes.

Declaro que son mis hijos legítimos Francisco, Tomás e Ignacio de Echeverria, el primero se halla casado que vive fuera de mi compañía, y los dos últimos están en mi mesa y compañía, habidos constante mi matrimonio con el expresado Manuel de Echeverria a quienes les reconozco por tales mis hijos legítimos.

Así bien declaro que la mitad de ésta citada Casería de Garro, y de la de sus pertenecidos, me corresponden en posesión y propiedad, que las adquirí por herencia de mis difuntos padres.

Usando de la potestad que me confieren las leyes de estos Reinos, mejoro en el tercio y

quinto de mis bienes al citado mi hijo Tomás de Echeverria.

Para cumplir todo lo pío que contiene éste testamento, nombro por mi testamentario al predicho mi hijo Tomás, y le confiero amplio poder, para que luego que fallezca se apodere de mis bienes, venda de los más efectivos los precisos en pública almoneda, o fuera de ella, y de éste producto lo cumpla y pague todo cuyo encargo le dure el año legal, y demás tiempo que necesite, pues se lo prorrogo.

Después de cumplido y pagado todo lo expresado, del remanente de mis bienes muebles, raíces, derechos y acciones presentes y futuros, instituyo por mis únicos y universales herederos a los insinuados Francisco, Tomás e Ignacio de Echeverria mis tres hijos, y del referido Manuel de Echeverria mi difunto marido, para que los hayan y lleven por su orden, y grado según su representación, y lo dispuesto por las leyes de estos Reinos, con la bendición de Dios, y la mía.

Y por el presente revoco y anulo todos los testamentos y demás disposiciones testamentarias que antes de ahora he formalizado por escrito, de palabra, o en otra forma, para que ninguna valga, ni haga fe Judicial, ni extrajudicialmente, excepto éste testamento, que quiero y mando se estime por tal y se observe y cumpla todo su contexto como mi última deliberada Voluntad, o en la vía y forma que mejor lugar haya en derecho. Así lo otorgo ante el presente Escribano de Su Majestad público del Número de la referida Ciudad de San Sevastián, en ésta insinuada Población de Alza, a veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta y dos, siendo testigos para ello llamados y rogados…no firmo por no saber escribir, a mi ruego lo hará uno de dichos testigos, y en fe de ello, de que la conozco a la testadora, y de hallarse en su sano juicio, memoria, entendimiento y palabra clara, firmé yo el Escribano.

_____